

**Ciudad de México, 7 de julio del 2021.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública No Presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.**

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** Buenas tardes. Inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para hoy.

Secretaria General de Acuerdos, verifique por favor el *quórum* e informe los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con su autorización, Magistrado presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la magistrada y los magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios electorales, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de la sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, Magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

Someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión. Les pido por favor que si están de acuerdo levanten la mano, si hay conformidad, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con la autorización del Pleno.

Presento la propuesta del juicio electoral 41 de este año, promovido para controvertir la resolución que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió en el procedimiento especial sancionador 25 de 2022.

La controversia tiene su origen en la denuncia presentada por el partido Redes Sociales Progresistas contra la parte actora, quien ostentará la candidatura a la Alcaldía de Iztacalco, postulada por Morena y el PT por la supuesta indebida colocación de propaganda electoral.

Al resolver el procedimiento el tribunal local estimó que se actualizó en la infracción denunciada, pues su propaganda fue colocada sobre la de otra candidatura e impuso una sanción a la parte actora, de ahí que acuda a esta sala a controvertirla.

La propuesta de la magistrada es confirmar dicha resolución pues se estima que los agravios son inoperantes e infundados.

Se estima inoperante el agravio que la parte actora señala una indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, pues en su consideración el tribunal local no tomó en cuenta los parámetros constitucionales y legales previstos para el ejercicio de revocación de mandato, ello pues parte de una premisa errónea ya que tales normas no son aplicables al caso.

La revocación de mandato se trata de un mecanismo de participación ciudadana diferente a un proceso electoral local ordinario en que se rigen distintos cargos de elección popular.

Cada mecanismo guarda sus particularidades, funcionan para un fin distinto y tienen sustentos normativos diferentes. En el caso, la controversia estuvo inmersa en el proceso electoral de la Ciudad de México y no en un ejercicio de revocación de mandato, de ahí que tales argumentos sean inoperantes.

Por otra parte, se propone infundado el agravio que se alega la indebida graduación de la sanción impuesta ya que, contrario a lo señalado por la parte actora, en la resolución impugnada el tribunal local sí tomó en consideración la intencionalidad de la infracción, la gravedad, reincidencia y su capacidad económica, además no consideró que la infracción era grave como afirma la parte actora, por el contrario, consideró que era levísima y a partir de ello tomó en cuenta el estándar de graduación, iniciando desde un mínimo hasta un máximo para imponer la sanción imponiendo incluso la sanción más baja consistente en una amonestación.

Finalmente, se estima inoperante el planteamiento en que la parte actora señala que la autoridad responsable no llevó a cabo un estudio adecuado de la infracción porque no se acreditó con pruebas que hubiera colocado personalmente la supuesta propaganda indebida.

Ello, pues el tribunal local dio diversas razones que se expresan en el proyecto para concluir su responsabilidad, las cuales no combate frontalmente la parte actora.

Por lo anterior se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

Magistrados, someto a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrada presidenta María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** A favor también. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias.

Le informo, magistrada presidenta, que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 41 de este año, resolvemos:

**ÚNICO.** Confirmar la resolución impugnada.

Laura Tetetla Román, por favor, presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio electoral 53 del presente, promovido por el presidente municipal del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, a fin de controvertir la resolución dictada por el tribunal local que le ordenó emitir los nombramientos correspondientes a la elección de la presidencia de la comisaría de Huixtepec.

El proyecto de cuenta propone desechar el medio de impugnación toda vez que, siguiendo las jurisprudencias 4 de 2013 y 30 de 2016 de la Sala Superior, es de considerarse que el diseño del sistema de medios de impugnación en materia electoral no otorga legitimación activa a las autoridades para promover algún recurso cuando han tenido el carácter de responsables en la instancia natural, lo anterior debido a que ya tuvieron la posibilidad de defender la legalidad y constitucionalidad de sus actos impugnados en el informe circunstanciado que rindieron en la instancia previa.

Asimismo, el proyecto destaca que la autoridad no hace notar afectaciones a título personal ni al debido proceso como sería la competencia del órgano resolutor de la instancia previa, cuestiones que la Sala Superior ya ha definido como advertibles de forma extraordinaria. De ahí que a la parte actora no le asista la razón para evidenciar legitimación activa en la causa.

Por lo anterior se propone desechar la demanda.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Como lo indica, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor. Muchas gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, magistrado.

Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** A favor. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Muchas gracias.

Le informo, magistrada presidenta, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 53 de este año resolvemos:

**ÚNICO.** Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 (doce) horas con 9 (nueve) minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenas tardes.

**- - -o0o- - -**